

TEXTO CONSOLIDADO DISPOSICIÓN REGULADORA DEL PROCESO DE CREACIÓN DE BOLSA DE PROFESORADO SUSTITUTO

[Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la Disposición reguladora del proceso de creación de bolsa de profesorado sustituto. \(BOUC nº 43 de 21 de diciembre de 2023\)](#)

[Rectificación de error material en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la Disposición reguladora del proceso de creación de bolsa de profesorado sustituto \(BOUC nº4 de 29 de enero de 2024\)](#)

[Modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 25 de junio de 2024, por el que se modifica el acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la Disposición Reguladora del proceso de creación de la bolsa de profesorado sustituto. \(BOUC n.º 253 de 3 de julio de 2024\)](#)

[Modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 17 de diciembre de 2024, por el que se aprueba la modificación del baremo de la Disposición reguladora del proceso de creación de bolsa de profesorado sustituto. \(BOUC nº42 de 19 de diciembre de 2024\)](#)

I.- Estos concursos, que tienen por objeto la creación de bolsas de Profesorado sustituto, se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), y, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la misma, por el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades Públicas de Madrid y su régimen retributivo, por el Decreto 32/2017, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid y por el Convenio Colectivo en vigor del personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, por la presente disposición reguladora, por las bases de cada convocatoria y por las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes estén en posesión, en la especialidad para la que se solicita la sustitución, del título universitario oficial de grado o equivalente o un postgrado oficial. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia en España.

Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.

El requisito de participación de los aspirantes deberá reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.-Quienes deseen participar deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que se encontrará en la página web: www.ucm.es, debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria, o a partir del día que se especifique en la misma, y se podrá presentar en cualquiera de los lugares que se indiquen en la citada convocatoria. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

[Se suprime el último párrafo del apartado III del Acuerdo por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 25 de junio de 2024 \(BOUC n.º 253 de fecha 3 de julio de 2024\)](#)

IV.- La selección de candidatos se realizará por una Comisión compuesta por cinco profesores/as en servicio activo y con dedicación a tiempo completo de la Universidad Complutense, designados del siguiente modo:

- a) Dos profesores/as y sus suplentes por el procedimiento de sorteo entre el profesorado del Departamento adscrito al área de conocimiento para la que se convoca la plaza.
- b) Dos profesores/as y sus respectivos/as suplentes, designados por el Consejo de Departamento entre el profesorado adscrito al área de conocimiento en cuestión. Al menos uno de ellos y su respectivo suplente deberán ser profesores permanentes.
- c) Un profesor/a y su suplente, designados por la representación de los trabajadores entre el profesorado adscrito al área de conocimiento en cuestión.

En el caso de que no haya suficientes profesores del área para designar los miembros del apartado b) se podrán incluir también profesores de las áreas de conocimiento afines (Catálogo de áreas de conocimiento elegibles como afines en todos los concursos del PDI aprobado por el Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2021).

Se deberá procurar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones debidamente motivadas.

La Presidencia de la Comisión recaerá en el profesor que tenga mayor antigüedad en la categoría, de acuerdo con el siguiente orden: Catedrático de Universidad (CU), Profesor Titular de Universidad (TU), Profesor Contratado Doctor/Profesor Permanente Laboral (PCD/PPL), Profesor Titular de Escuela Universitaria (TEU), Profesor Colaborador (PC), Profesor Ayudante Doctor (PAD). La Secretaría de la Comisión recaerá en el profesor que tenga menos antigüedad en la categoría, de acuerdo con el siguiente orden: PAD, PC, TEU, PCD/PPL, TU, CU.

La designación como miembro titular de una Comisión tendrá prioridad sobre la realizada como miembro suplente. De tal forma que, en el caso de coincidir en un mismo/a profesor/a la designación como miembro titular y suplente, prevalecerá la primera.

Con el fin de agilizar la convocatoria y posterior resolución de la bolsa, el Consejo de Departamento nombrará la Comisión de selección en el mes de abril y se mantendrá a lo largo de todo el curso académico siguiente. La Comisión se constituirá en el momento en que se publique la primera convocatoria del Departamento y área de conocimiento y exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros, titulares y suplentes que les puedan sustituir. Una vez constituida la Comisión, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros (titulares o suplentes).

Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes (salvo causa debidamente justificada) en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos/as, cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Los miembros de la Comisión pertenecerán a la misma a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, será hecha pública mediante resolución del/de la Secretario/a del Centro donde tenga la sede el Departamento, y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Los miembros de la Comisión en quienes, en una convocatoria en concreto, concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en ese procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al/a la Rector/a, quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a del Centro donde tenga la sede el Departamento, quien la remitirá al/a la Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado, acompañada del

escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él/ella la causa de recusación invocada por el/la recusante.

V.- La Comisión de Selección examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo, la Comisión realizará una valoración motivada de los méritos de aquellos. La propuesta se publicará, en los lugares indicados en la convocatoria, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la resolución. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones.

Para superar el proceso será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos como suma de los apartados 1 al 4 del baremo.

[Modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 17 de diciembre de 2024, por el que se aprueba la modificación del baremo de la Disposición reguladora del proceso de creación de bolsa de profesorado sustituto. \(BOUC nº42 de 19 de diciembre de 2024\)](#)

La Comisión de Selección, junto con la propuesta de creación de la bolsa de profesorado sustituto publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al proceso ordenados en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.
- La relación de aspirantes excluidos del proceso indicando la causa, o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del/de la primer/a candidato/a, o siguientes, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que, contra la misma, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición transitoria

Tras la entrada en vigor de la presente Disposición reguladora, los departamentos podrán solicitar la convocatoria de una bolsa de empleo de profesorado sustituto por área de conocimiento. En esta convocatoria podrán participar los profesores asociados LOU con contrato en vigor durante el curso 2023-24 siempre y cuando cumplan los requisitos del punto II.

Disposición final

Esta disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.

ANEXO

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORADO SUSTITUTO

1	Experiencia docente (universitaria, no universitaria, reglada o no reglada, etc...) en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa	0 – 4,5 puntos
2	Experiencia profesional y/o investigadora en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa	0 – 3,5 puntos
3	Formación académica y docente	0 – 1 puntos
4	Grado de Doctor (idoneidad con relación al área de conocimiento para la que se convoca la bolsa)	0 – 1 puntos

[Rectificación de error material del texto del Baremo en el Anexo, en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la Disposición reguladora del proceso de creación de bolsa de profesorado sustituto \(BOUC nº4 de 29 de enero de 2024\)](#)

[Modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 17 de diciembre de 2024, por el que se aprueba la modificación del baremo de la Disposición reguladora del proceso de creación de bolsa de profesorado sustituto. \(BOUC nº42 de 19 de diciembre de 2024\)](#)